

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 77/2024
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

| Constancias | Registros |
|---|------------------|
| 1. Escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero. | 10708 |
| 2. Escrito y anexos de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero. | 10791 |

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veinticuatro.

Personalidad e informes. Con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, agréguese al expediente para que surtan efectos legales los escritos y anexos suscritos respectivamente por el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo y la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso, ambos del Estado de Guerrero, a quienes se tiene por reconocida la personalidad que ostentan¹, rindiendo los informes solicitados en el presente medio de control constitucional.

Delegados, domicilio y anexos. Con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, 35 y 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de materia, 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley, se tiene a los promoventes señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designando delegados, exhibiendo las documentales que acompañan a sus respectivos informes, así como la USB que exhibe el Poder Legislativo de la entidad y que contiene los antecedentes legislativos del decreto impugnado.

Devolución del nombramiento. Ahora, como lo solicita el Consejero Jurídico del Estado de Guerrero, devuélvase la copia certificada del nombramiento y del acta de protesta que exhibe, con los que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación de la copia simple que se obtenga de éstos, ello con fundamento en el artículo 280 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Cumplimiento de requerimiento. Se tiene a los poderes Legislativo y Ejecutivo locales dando cumplimiento a los requerimientos formulados mediante

¹ Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero

De conformidad con las documentales que exhibe para tal efecto, y en términos de la normatividad siguiente:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Artículo 88. El Poder Ejecutivo funcionará a través de secretarías y dependencias centralizadas y entidades paraestatales, en los términos señalados en su ley orgánica. (...).

3. El Gobernador representará al Estado en los asuntos en que éste sea parte, por conducto del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo; y

4. La atribución de representar y asesorar jurídicamente al Gobernador del Estado, estará a cargo de quien ejerza la función de Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, en los términos que establezca la Ley.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado número 242

Artículo 44. La Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, es el órgano técnico de asesoría y consulta de la persona titular del Poder Ejecutivo del estado en la materia, y tendrá las atribuciones siguientes: (...)

II. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo, para los efectos del artículo 88 numerales 3 y 4 de la Constitución Local, respecto a la representación jurídica del estado; (...).

Poder Legislativo del Estado de Guerrero

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto, y en términos de la normatividad siguiente:

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231

Artículo 131. Además de las citadas en el artículo precedente, son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: (...).

XXV. Tener la representación legal del Congreso del Estado en las controversias jurisdiccionales y administrativas en las que, con cualquier carácter, esté involucrado y delegar la representación jurídica en la persona o personas que resulte necesario, mediante las formalidades que la ley requiera para cada caso en específico; (...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 77/2024

acuerdo de veintiséis de abril del año en curso, en virtud de que remitieron copia certificada de los antecedentes legislativos y del Periódico Oficial de la entidad que contiene la publicación del decreto impugnado. En consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en autos.

Traslados. Con los informes de cuenta, córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. Esto con fundamento en lo previsto en el artículo 10, fracción IV y 66 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como el artículo 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles - supletorio de la Ley Reglamentaria- y con lo determinado por el Pleno de este máximo tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Los autos y anexos del presente medio de control constitucional quedan a la vista para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Vista para alegatos. Con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista y mediante oficio electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de los informes de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 3570/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

| | | | | | |
|-----------------|---|---|------------------------|----|-------------|
| Firmante | Nombre | JAVIER LAYNEZ POTISEK | Estado del certificado | OK | Vigente |
| | CURP | LAPJ590602HCLYTV03 | | | |
| Firma | Serie del certificado del firmante | 636a6673636a6e000000000000000000000002c6 | Revocación | OK | No revocado |
| | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 18/06/2024T20:09:52Z / 18/06/2024T14:09:52-06:00 | Estatus firma | OK | Valida |
| | Algoritmo | SHA256/RSA_ENCRYPTION | | | |
| | Cadena de firma | | | | |
| | 67 95 41 7f ec c5 ee ca 11 d7 74 53 a2 67 75 53 d2 3e a3 b9 82 14 23 66 aa 61 ef fc 56 03 fd 52 58 cd cc 3a 3a e5 23 9a 36 27 86 97 b8 36 10 35 04 33 d4 30 8a 88 58 bd bd 7c 0f 17 f7 88 70 0d ac 39 30 ee 3e 62 03 ef 14 74 93 50 47 f8 6f d7 d6 3c 95 19 63 96 43 ac 37 5d bb 33 ce 73 ba b5 7a 5e c0 0e f7 89 7d 4c 0d 88 7b 2d 5c c5 6a 81 c1 e4 f5 77 93 d2 99 95 48 1d 8b c5 f9 b9 90 bc b6 45 3a db 7d 94 2b a3 39 aa 53 29 d1 d6 ae f3 5b ed 92 32 3e 83 aa 9d 14 92 03 8a b2 cf eb b5 4d 47 51 89 12 ba 3c b4 e2 3f 02 0e 16 3b 84 d8 eb 23 4e ae 56 89 dc 9c 85 ef 92 06 21 c8 e4 15 e3 1a b3 37 ef 78 05 c0 7b 35 6f bc cc 0b 06 b0 ef 28 c0 a2 74 99 33 f8 a5 df 26 2e a1 d0 02 29 03 c4 17 59 06 22 52 ca a4 f1 83 c4 2b 28 d4 01 51 9b 42 67 c9 9a 82 d3 2a 74 c4 dd 66 72 16 7c | | | | |
| Validación OCSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 18/06/2024T20:09:20Z / 18/06/2024T14:09:20-06:00 | | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta OCSP | OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Emisor del certificado de OCSP | Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Número de serie del certificado OCSP | 636a6673636a6e000000000000000000000002c6 | | | |
| Estampa TSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 18/06/2024T20:09:52Z / 18/06/2024T14:09:52-06:00 | | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta TSP | TSP FIREL | | | |
| | Emisor del certificado TSP | Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Identificador de la secuencia | 7293138 | | | |
| | Datos estampillados | D3B822CCEA14875E481E0A8393A018567FAB9543D201B239D9A07B73A66378E5 | | | |

| | | | | | |
|-----------------|---|---|------------------------|----|-------------|
| Firmante | Nombre | EDUARDO ARANDA MARTINEZ | Estado del certificado | OK | Vigente |
| | CURP | AAME861230HOCRRD00 | | | |
| Firma | Serie del certificado del firmante | 706a6620636a663200000000000000000000a630 | Revocación | OK | No revocado |
| | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 14/06/2024T21:54:39Z / 14/06/2024T15:54:39-06:00 | Estatus firma | OK | Valida |
| | Algoritmo | SHA256/RSA_ENCRYPTION | | | |
| | Cadena de firma | | | | |
| | 0d de 93 4a fc 21 26 46 d5 8e 29 2c 94 fe 35 f7 06 60 0e 29 9e 1b 03 bc 1b 04 85 f7 f8 9a af 08 f4 37 e3 b8 18 27 62 2d 07 b2 5d 57 bb d5 0f eb 9a a5 5b 11 76 af 85 22 2d 3d 50 62 af 96 ea 86 39 b3 9e ab f2 c8 a9 12 b0 fd 81 6f 86 c3 5b 53 93 bf ee 3b 61 46 6b 45 2f 18 91 d1 51 58 ea c3 36 f6 f0 7a 57 64 1d 78 64 e1 b9 5a a8 2b 73 95 ed fa 38 fd b9 9f 24 04 68 3e 06 19 7d a4 c1 6e 02 b7 94 08 fa 25 90 e1 fa 0c b8 b3 1e e1 29 75 82 74 26 0a 15 58 2c de be 7c 64 d2 8e 27 f4 60 67 fb d9 8c dd 15 a5 5c d2 19 1f 59 a2 66 e9 b9 5b cf 9e 06 39 95 c9 97 1e 16 36 f4 0c 4c 3a db b5 b6 d6 16 df bd 0b 8d f7 eb c7 92 1e 20 15 f6 80 93 07 86 1d e9 e0 40 c1 fa be 27 39 f1 8b 6d ba 3f 46 8c 95 61 55 af 7e a2 27 f4 6c ec 3e 80 bc 1e 9c 9c bb 5c a0 b3 5c 49 f6 a7 38 5f d7 31 | | | | |
| Validación OCSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 14/06/2024T21:54:49Z / 14/06/2024T15:54:49-06:00 | | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta OCSP | Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal | | | |
| | Emisor del certificado de OCSP | Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal | | | |
| | Número de serie del certificado OCSP | 706a6620636a663200000000000000000000a630 | | | |
| Estampa TSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 14/06/2024T21:54:39Z / 14/06/2024T15:54:39-06:00 | | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta TSP | TSP FIREL | | | |
| | Emisor del certificado TSP | Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Identificador de la secuencia | 7278839 | | | |
| | Datos estampillados | 63A0D18D0D52545424ACDCEF43296C3F08A8648FEDE83B17CEF98B9954B241B7 | | | |